



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal Nº 576-2020-GM-MPS

Chimbote, 12 NOVIEMBRE 2020

gutierrez

16 NOV. 2020

HORA _____
FIRMA _____

VISTO.-

El Informe Nº 497-2020-GAyF-MPS de fecha 12 NOV 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 2642-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 12 NOV 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS (PANTBC) DEL DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, REGIÓN ÁNCASH";**

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de bienes y comunes, por lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 561-2020-GM-MPS de fecha 11 NOV 2020, el Despacho de Gerencia Municipal aprobó la cuadragésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose en el ítem 174 la adjudicación simplificada del objeto de contratación **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS (PANTBC) DEL DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, REGIÓN ÁNCASH"**.

Qué, la Subgerencia de Logística a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, previo estudio de posibilidades mercado, remite documentación del visto solicitando aprobación de expediente de contratación de ítems lenteja marrón serrana, quinua, papa seca, aceite vegetal consumible y conserva de filete de atún, por lo que de acuerdo al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se verifica que se tiene: a).- Requerimiento de Servicios Nº 1679-2020-MPS con fichas técnicas precisadas, b), c), d), e), f) y g).- No Corresponde, h) e i).- el valor referencial y la





Resolución de Gerencia Municipal Nº 576-2020-GM-MPS

indagación de mercado se encuentra determinado por el estudio de mercado que establece el total requerido de la lenteja marrón serrana a s/. 64,960.00 Soles, quinua a s/. 35,840.00 Soles, papa seca a s/. 62,720.00 Soles, aceite vegetal consumible a s/. 47,488.00 Soles y conserva de filete de atún a s/. 97,440.00 Soles, haciendo un total de s/. 308,448.00 Soles, j).- No Corresponde, k) certificación de crédito presupuestario Nota Nº 855-2020, l) procedimiento de selección: subasta inversa electrónica, m) y n).- No Corresponde.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º, numeral 43.2 establece que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica está a cargo del órgano a cargo de las contrataciones, es decir, en la Municipalidad está a cargo del Subgerente de Logística y patrimonio, tal como solicita su designación en el Informe Nº 2588-2020-SGLyP-GAyF-MPS e Informe Nº 490-2020-GAyF-MPS.

Página | 2

Qué, el órgano a cargo del presente procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2020-MPS para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS (PANTBC) DEL DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, REGIÓN ÁNCASH"**, que considera cinco ítems: Lenteja marrón serrana, quinua, papa seca, aceite vegetal consumible y conserva de filete de atún; por el valor estimado total de s/. 308,448.00 (Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2020-MPS al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL